

# EL DIVINO VALLES.

PERIÓDICO DE MEDICINA EXCLUSIVAMENTE NACIONAL,

POR

**D. Mariano Gonzalez de Sámano.**

REDACTOR ÚNICO.

Se publica en Barcelona, y sale tres veces al mes. — **PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN** ; — Para la península é islas adyacentes ; Por un año, 40 rs. ; Por medio, 20 rs. — Para el extranjero : Por un año, 60 rs. ; Por medio, 30 rs. — Las suscripciones empezarán á contarse desde primero de año, ó desde primero de Julio, aun cuando se hiciesen en los intermedios de estas épocas, recibiendo los interesados todos los números que les correspondiese. — Los remitidos, francos de porte, sin cuyo indispensable requisito no serán admitidos, se dirigirán á D. Mariano Gonzalez de Sámano, redactor único, en Barcelona.

## À NUESTROS LECTORES.

*La inseguridad en los caminos que de las provincias de Cataluña conducen á las interiores de nuestra península y vice-versa ; es la causa de haber sido mas de una vez interceptado nuestro número, en medio de los pocos que han visto la luz pública. Mas no por este incidente, (ageno en su causa á nuestros deseos é intereses) carecerán los suscritores al DIVINO VALLES de los números que les faltaren : pues que su Redactor único, les promete en todo el mes que viene una nueva tirada.*

*Al mismo tiempo, aprovechando los correos que en el vapor se dirigen por Valencia, remitirá toda su correspondencia por aquella via, alcanzando por este medio, que los números aun cuando con algun dia de retraso, lleguen con mayor probabilidad á sus destinos.*

*Los Sres. comprofesores que por cualquier incidente quisieran dirigirse al Redactor, para mayor seguridad, deberán hacerlo por Valencia, especificando en el encabezamiento de las cartas, la ruta del vapor, y con el cuidado de franquear su correspondencia, sin cuyo requisito no seria admitida por lo gravoso de ella.*

## Seccion Primera.

### LITERATURA MÉDICA.

#### Artículo de fondo.

Dos son las primeras obligaciones del hombre médico amante de su ciencia ; tener una fé viva en los grados de certeza que sirven de fundamento á las ciencias de curar, é inculcar esta máxima á las otras clases de la Sociedad.

(Continuacion del número anterior).

Cualquiera que fijase superficialmente la vista en nuestra primera proposicion de literatura, puesta á tela de juicio y sometida á una sana discusion en el DIVINO VALLES, creeria en el momento, que lo manifestado en cuatro de los cinco números anteriores, era mas que suficiente para admitirla sino como un AXIOMA, ó como un verdadero CANON científico ; al menos como un principio dogmático, y que de consiguiente, otra y otras del mismo interés debieran empezarse y ocuparnos : mas entremos primero en cuenta, porque falta todavía mucho que discurrir ; no poco que manifestar.

Nuestra proposicion que creemos bien en breve recibida entre nuestros comprofesores como una verdad consumada, como un hecho pasado en autoridad de cosa juzgada, como un CANON científico, el cual, presente siempre y señalado constantemente en la imaginacion del profesor, habrá de influir tanto en su reputacion y en el lustre de la ciencia : nuestra proposicion, decimos, abraza dos objetos esenciales á cual mas, y de ellos, ni aun hemos todavía ventilado el primero.

Poco importa á la verdad, que todo profesor médico recuerde las pruebas de las certidum-

bres de su ciencia, si al mismo tiempo no tiene una fé viva, un íntimo convencimiento de razon acerca de ellas; porque en este caso estas mismas certezas carecen del fuego que debiera alimentarlas y sostenerlas, fuego que no pueden recibir sino de una verdadera fé, de una fé viva. Pero para mayor conviccion formemos un paralelo. Sin la fé viva ¿qué es la religion acerca de sus dogmas, respecto á sus creencias...? una obra muerta, la cual por el contrario se convierte en un bálsamo consolador cuando el hombre religioso abriga en su corazon una fé viva, que en otros términos es como si se dijera, un pleno convencimiento, una entera confianza en los dogmas que abrazara. En este caso, todos sus ritos, todos sus actos, todas sus costumbres religiosas son deseadas y desempeñadas con la mayor reverencia, naturales y nada forzadas; prestando siempre en su desempeño al corazon humano, una tranquilidad sin límites, sobre la cual descansan con sosiego y sin tumulto todas sus creencias, y en quienes se fundan tantas y tan halagüeñas esperanzas.

A no ser por el fuego que presta al corazon una fé viva, ¿podrian explicarse los martirios sufridos con resignacion y calma por tantos seres humanos empeñados en defender y predicar sus creencias religiosas...? Unicamente la fé viva, la conviccion sola en lo profano, explican la tranquilidad de ánimo con que los hombres en defensa de sus creencias, sobrellevan los mas acerbos infortunios, las mayores desgracias, llegando muchas veces al extremo estos mismos hombres, de presentar su vida como un holocausto necesario á la conservacion de sus creencias: solo la fé viva hace arrostrar al médico con el mayor atrevimiento, los mayores peligros en tiempos de epidemias, lo mismo que otras calamidades de este género; y por último, solo la conviccion, solo la fé viva, le hace unas veces atrevido; arriesgado otras, y en los conflictos, no pocas superior y mas firme en la resignacion á los demás hombres. Esta misma y viva fé dá razon indisputable del porque, siendo diversas las creencias en los dogmas de las ciencias conocidas, se las admite no obstante y se las acobija con tanto fervor, seguridad y empeño por aquellos que las profesaran.

Los naturalistas, los psicólogos, los filósofos, los jurisconsultos, los teólogos, etc., etc., aunque tengan entre sí mismos diferentes creencias con relacion á sus dogmas; si mantienen, si abrigan en su corazon la fé viva que les indique lo cierto y lo positivo de sus ciencias

respectivas; podrán cuestionar entre ellos mismos acerca de los principios dogmáticos, pero jamás con relacion á su certeza; y esta circunstancia natural y consiguiente de la fé viva que de la ciencia los mantiene, dá razon para admitir como mas ó menos necesarias, mas ó menos plausibles; las encontradas razones de los dogmáticos ó doctrinarios, las opuestas hipótesis de los sistemáticos ó sectarios.

Ahora bien, admitamos por un momento en un profesor de la sublime y religiosa ciencia de la Medicina, cuantos conocimientos se requieran para la perfeccion en su ejercicio, y en lo que compatible con las certezas médicas hubiese deducido por el examen atento de aquello que como ciencia corresponde á la medicina; pero supongámosle tambien al mismo tiempo con poca ó ninguna fé en los principios de ella. En este caso ¿qué será de sus indicaciones, y que del resultado de sus indicados?

Este hombre careciendo de la fé viva que tanto enardece el corazon del clínico á la cabecera y cuidado de sus clientes enfermos; este médico verá correr muchas veces con impasibilidad y con un estoicismo á su ministerio impropio; los días, las horas y lo mas atendible aun, las *oportunidades*. Será indiferente muchas veces, por que la falta de su fé ofuscando su imaginacion dará por resultado, la duda en las mismas creencias que ha un instante abrigara en su pecho, dentro de su mismo corazon: y de las dudas á las indiferencias hay un paso bien corto, apenas no tan estenso como el que dejase señalado el pié pulido de una jóvencita China.

(Se continuará en el número inmediato).

## Seccion Segunda.

### REORGANIZACION MÉDICA.

#### Artículo de Fondo.

*Reseña de los acontecimientos médicos mas notables en esta segunda cuarta parte de nuestro siglo.*

Hace veinte y cinco años y por consiguiente anterior á esta época; la Medicina y los Médicos españoles se hallaban reducidos respecto á la parte científica, á sus esferas limitadas, ó cuando mas, á la de radios estrechos y de corta estension, si bien en recompensa, gozaban de un prestigio y estimacion que ahora no tienen (1).

(1) Retrocedan por un instante de la penosa carrera de los años, muchos de nuestros comprofesores, vuelvan la vista atrás y á lo pasado, recuerden lo que fueron como

Cada Universidad en donde habia un claustro de la facultad de Medicina, tenia sus reglamentos y concesiones, por los cuales se regian y gobernaban; y aun cuando la enseñanza era en todos uniforme y podian trasladarse mutuamente de una á otra las matriculas de los escolares; los atributos ó privilegios de las unas no podian siempre estenderse á las demás y *vice-versa*, sin embargo de cuya circunstancia, formaban al parecer un todo homogéneo puesto que sus doctrinas eran uniformes, aunque sometidas para su publicidad al estrecho ámbito de las aulas. Por su parte, tambien los distinguidos colegios presentaban estas cualidades especiales á ellos, de modo que en nada tenian que ver si se rozaban con las facultades médicas de las universidades: eran en rigor dos religiones distintas aunque las dos con un objeto peculiar, único y esclusivo.

Todo, en la época á que nos referimos, parecia en inaccion porque marchaba tranquilo y sin tumulto, y los ecos de nuestra Medicina respecto á la enseñanza, quedaban al parecer como sepultados en las aulas mismas en donde resonaban. Á nuestro modo de ver, parecíanse á las comunidades religiosas, las cuales segun la diferencia de su órden, era la de sus ritos y hasta la de sus trages, si bien que todas ellas, sin escepcion alguna, reservadas en sus operaciones.

Asi era lo cierto, pudiendo en lo general asegurarse, que solo por tradicion se sabia entre los escolares de Universidad, todavia no Bachilleres: existian los colegios de Madrid, Cadiz, Barcelona y Málaga, en cuyos recintos aprendian otros cohermanos suyos la noble ciencia de curar, como asi tambien se susurraba en estos templos de Esculapio, que en Salamanca, Santiago, Valladolid, Zaragoza, Cervera, Valencia, Alcalá, Granada y Sevilla, ostentaban sus luces otros de la misma clase y destinados lo mismo que ellos, al estudio y conocimiento de las ciencias médicas.

En esta paz octaviana, contentos cada cual con sus privilegios, porque en ellos esperanzaban su seguro porvenir, corren años y años de la primera época de este siglo; llega el año de 1827, y un distinguido profesor, aprovechando el favor que con justicia le dispensara su Monarca, cambia toda la faz en el gobierno interior y directivo de los colegios, crea derechos nuevos, derriba otros anejos, y la enseñanza en aquellos y asimismo la práctica sufren una verdadera metamorfosis. Los colegios hasta entonces de *Cirugía médica* estienden su dominio, son transformados en colegios de Medicina y Ci-

médicos y como ciudadanos en época que por su *oscurantismo* anatematizaba el dictado de ilustracion; compárenlo con lo que en la presente llamada de las *luces* son y son tenidos en la sociedad, y respondan de buena fé, si cabe en genios españoles ser indiferente por mas tiempo á un estado de postergacion tal como el que experimentan, ó si por el contrario está en nuestro derecho, en nuestro orgullo, en nuestro pundonor, en nuestra primitiva educacion levantar nuestro ECO hasta el mismo trono para que estienda su mano protectora en consuelo de una clase que tantos sacrificios tiene hechos y prestados por su patria, y que los repetirá siempre que necesario fuese. Concluida esta reseña, nos ocuparemos del ejercicio de las ciencias de curar en nuestro suelo antes de las nuevas innovaciones.

urgia, y los clínicos de Universidad aplicados y ávidos por saber los unos, deseos de ver y de estender sus relaciones los otros, y muchos tambien por un instinto de imitacion, trasladan desde sus primeras escuelas á las reformadas, su matricula de Clínica y esta es la época en la cual empiezan á confundirse (particularmente en Madrid) jóvenes afiliados en diferentes regimientos, aun cuando bajo unas mismas banderas. Pero si es positivo que esta fuese la época de su íntimo trato, de sus relaciones recíprocas y amistosas tambien debemos señalarla como la primera de sus ulteriores escisiones. Derechos y franquicias estensivos para los suyos, cohercitivos y limitados para los allegados, he aquí el germen y la manzana de la discordia (1).

(Se continuará en el número inmediato).

## Seccion Tercera.

### CORRESPONDENCIA.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA. — ACADEMIA DE LA FACULTAD DE MEDICINA. — Presidente, *Dr. D. Ramon Ferrer y Garcés*, Catedrático. — Vice-Presidente, *Dr. D. Mariano Gonzalez de Sámano*, Agregado.

En los procedimientos médico-legales el único pensamiento que ha de predominar en el profesor, es el de apreciar científicamente el hecho...

El médico debe decir siempre la verdad, toda la verdad, y no mas que la verdad.

Ferrer y Garcés.

(Continuacion del número cuarto.)

Porque el aspecto de esta persona ¿cómo puede dejar de influir en el concepto que se forme del delito porque se la persigue? ¿Quién acusará de robo á una joven de risueñas facciones, de modesto ademan y aseado trage? ¿Y quién dejará de acusar al hombre andrajoso, cuyos cabellos desgredados y mirar torvo aumentan la fealdad de su cuerpo y lo inmundo de sus harapos? ¿Quién ignora por poco que conozca las flaquezas del corazon humano, que la riqueza predispone naturalmente á favor del que la posee, y que la desgracia; mas que una cristiana compasion, escita, contra nuestra voluntad, repugnancia y desden para con el desgraciado? ¿Quién se resiste á esta aplicacion del principio de que el cuerpo es el espejo del alma, y deja de decirse alguna vez, cuerpo hermoso, alma hermosa, cuerpo feo, alma fea?

No se imagine, Señores, que pronunciamos estas palabras reconociéndolas como un axioma, y mucho menos que las pronunciamos en elogio de la parcialidad: estamos convencidos, como el que mas, de que una fisonomía irregular puede retratar los mas bellos sentimientos, y que otras, mas que regulares, hermosas, y mas que hermosas, divinas, pueden inspirar un sentimiento de repulsion: mas acaso ¿no prueban todas estas observaciones que el médico debe esquivar estas impresiones, porque debe juzgar el hecho haciendo abstraccion de personas?

En buen hora que se sometiese á ellas, si la naturaleza ofreciese un tipo de fealdad ó belleza moral, en la fealdad ó belleza físicas: pero no nos ha sido dado este tipo, y aunque

(1) Limitándose nuestro propósito en este y los demás artículos de su clase, á solo reseñar los acontecimientos; reservamos para otros de mayor oportunidad, las ideas que emanan de este párrafo.

así fuese, no deberían menospreciarse ciertas condiciones ya internas, ya externas, que accidentalmente lo modificarían. ¡Cuán diversa no es la fisonomía de la persona á quien sonríe la fortuna y cuyo corazón late tranquilo, de la de aquella á quien ha abatido la desgracia ó que siente en su interior el combate de una pasión violenta! ¡Cuán diversa no la hace aparecer el mas ligero cambio en el traje, en el peinado ó en la barba!

Pero estas impresiones que pudiéramos calificar de personales y cuyo influjo no desconocemos, ni negamos, el médico debe temerlas, ahuyentarlas, rechazarlas: y si ellas pueden penetrar sin inconveniente en su ánimo al formar como hombre privado su juicio sobre el hecho, conviene que se desprenda de ellas al formular su juicio facultativo. No es si hay delito, sino si existe tal ó cual hecho lo que se le interroga: y faltará á la verdad faltando á la imparcialidad también, el médico que para excusar al deudo ú ofender al enemigo, atribuya al hecho médico que examine caracteres que no le acompañen y distingán.

Mas aunque consiga desprenderse de estas impresiones, quebrantará la ley de la imparcialidad el facultativo, que se sujete al dominio de las que nacen de la naturaleza del hecho; el horror que le inspire el delito ó la parcialidad con que lo contemplan sus ojos, pueden hacer estraviar su juicio médico legal. Concretándonos al desafío: ¿quién ignora lo discordes que están las opiniones acerca de esta aberración de nuestros tiempos? ¿quién ignora que mientras cae el anatemá de unos sobre la frente del duelista, le aplauden otros como hombre de corazón, y estiman el duelo como la única purificación que puede recibir el honor mancillado? Ahora bien: ¿quién precave al facultativo de participar de una de estas encontradas opiniones? Y acaso ¿no faltará á la imparcialidad de que debe hacer gala siempre, si al examinar unas heridas recibidas en un duelo, dá un dictámen acerca de ellas, mas conforme á esta opinión que al rigorismo de la ciencia?

Solon decia, Señores, que no debían imponerse penas para el parricidio, porque este crimen no cabía en el corazón humano: pero así como si las hubiese impuesto no debía buscar su gravedad en el horror que á él le mereciese el delito, sino en la inmoralidad y trascendencia social del mismo, así también el facultativo que dé un dictámen médico-legal, lejos de conformarlo á sus opiniones sobre el hecho, debe darlo con arreglo á las doctrinas de la ciencia. El mismo dictámen debe dar el facultativo que cree lícito el aborto, el que en los mismos casos considera una obligación el promoverlo, como el que no creyéndole excusable nunca, califica su provocación de un asesinato. Este y aquellos deben limitarse á describir el hecho: este y aquellos no deben adelantar otras consecuencias que las que científicamente nazcan del hecho mismo: este y aquellos, imponiendo silencio á su opinión, deben esmerarse en no abultar ni ocultar ninguna circunstancia.

Este sería el lugar mas á propósito, toda vez que estamos encareciendo la imparcialidad del facultativo en sus dictámenes médico-legales y acabamos de recorrer los dos móviles que mas fácilmente pudieran quebrantarla, para examinar el de los honores é intereses que tan grande lugar ocupan en la historia de los extravíos humanos: pero es tan profundo el convencimiento que tenemos de que este extravío no tiene cabida en la conciencia del facultativo, de que este móvil no arroja nunca por el cielo la dignidad de nuestra profesión, de que es un agravio al decoro médico sospechar un solo instante que un sentimiento ruin y mezquino pueda empañarlo y corromperlo; que creemos, basta condenar al desprecio, al miserable que quizás sucumbiese á esta tentación de mala ley, y que

podemos pasar á ocuparnos de él segundo punto que va contenido en la proposición.

Breves serémos, Señores, al tratar de la prudente reserva: pocos esfuerzos debemos hacer para demostrar que el médico no tiene la misión de buscar delincuentes, sino la de acudir en auxilio del juez que ejerce esta tarea espinosa y delicada.

Si recordais lo que hemos dicho al principio de esta memoria, no habréis olvidado sin duda que hoy día la medicina legal tiene su esfera mas circunscrita que en pasados siglos; que sus límites están mas marcados que en otros días, que están en fin mas caracterizadas las atribuciones del médico lejista. Un ilustre profesor ha dicho; que este, debe examinar, meditar, informar; y que es al juez á quien corresponde oír, reflexionar y fallar: que el médico no está llamado á sentenciar los litigios ni á dirimir las contiendas, sino que su deber se limita á ilustrar los hechos sobre que se le consulta, para que la justicia triunfe: por manera que estas palabras estampadas en el autor que nos sirve de testo é hijas de un estudio prolongado y profundo, de una racional meditación y de una estensísima práctica médico forense, serian suficientes por sí solas para defender esta segunda parte de nuestra proposición.

(Se concluirá en el número inmediato).

## Sección Cuarta.

### VARIEDADES.

#### Parte Oficial.

Por Real orden de 4 del actual se ha dignado S. M. aprobar el siguiente fallo pronunciado el día 4.º por el consejo de disciplina académico de esta Universidad contra varios alumnos del 6.º año de Medicina, acusados de haber promovido los desórdenes, ocurridos el día 11 de enero último, al salir de la clase el Catedrático D. Felix Janer.

«Conforme á lo prevenido en el artículo 294 del reglamento vigente de Estudios, la clase de Clínica del 6.º año de Medicina, desempeñada por el Sr. Janer, se prorrogará, despues de concluido el curso en las demás, por tantos días cuantos sean los que haya permanecido cerrada, y continuará en este estado mientras así lo estime conveniente el Sr. Rector.

Conforme al artículo 293 del mismo reglamento se impone al alumno D. Vicente Zalaica y Errasti la pena de pérdida del 6.º año de Medicina en que consta matriculado y la de espulsion por el curso actual y por el próximo de esta Universidad y de las demás del Reino.

Conforme al citado artículo 293 se impone á los alumnos del mismo 6.º año de Medicina, D. Alejandro San Pedro y D. Mariano Gomez Martinez, la pena de pérdida del curso con la espulsion por el actual académico de esta y de las demás Universidades del Reino.

Y á los alumnos D. Ciríaco García Ruiz Gimenez, D. Miguel Vilar y Arola, D. Pedro Villanueva y Diez, D. Eugenio Quesada y D. Natalio Medrano y Giró, la pena de la pérdida del curso con la espulsion de esta Universidad por el académico actual y con prohibición de matricularse en ella en el próximo.»

Lo que pongo en noticia de V. S. á fin de que se sirva dar las órdenes correspondientes para que en esa Universidad de su digno cargo, se lleve á debido y exacto cumplimiento, la parte del fallo preinserto que prohíbe á algunos de los alum-

nos verificar matrícula en el curso actual, ni en el próximo: y al efecto espero de la bondad de V. S. tenga la de acusarme el recibo de esta comunicacion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1849. — *Nicomedes Pastor Diaz*. — Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

### Sociedad Médica General de Socorros Mútuos.

#### Comision provincial de Madrid.

*Solicitudes presentadas en esta Comision en los dias que abajo se señalan, pidiendo su ingreso en la Sociedad los profesores siguientes:*

D. Juan Bautista Calmarza: M. Tortuero (Guadalajara): presentada en 12 de febrero de 1849.

D. Antero Sanchez Caro: C. Puebla de Beleño (Id.) presentada 15 id.

D. Cayetano Lopez Ocaña: M. C. Madrid; presentada id. id.

La Comision espera que, si alguna persona tiene conocimiento de cualquiera circunstancia por la que no deba ser admitida en la Sociedad alguno de los mencionados individuos, lo ponga en conocimiento del infrascrito secretario de la misma en el término de un mes contado desde la fecha. — Madrid 16 de febrero de 1849. — El secretario, *Máximo Garcia Lopez*.

D.<sup>a</sup> Josefa Domingo, viuda del sócio D. Genaro Anton Ballesteros, profesor de Cirugia, que residido en Domingo Garcia, provincia de Segovia, ha acudido á esta Comision reclamando la pension de viudedad que los Estatutos conceden á los que se hallan en su caso.

D. Genaro Anton Ballesteros, se inscribió en la Sociedad el dia 30 de noviembre de 1843, diciendo haber nacido en Zamarramala, provincia de Segovia el 19 de setiembre de 1793, y que por consiguiente tenia 49 años, ocho meses y tres dias al tiempo de inscribirse: falleció el dia 26 de diciembre de 1848.

La Comision provincial de Madrid publica este anuncio en cumplimiento de lo que se ordena en el art. 170 de los Estatutos, á fin de que si algun sócio tuviese noticia de cualquiera circunstancia contra los datos arriba espresados por la reclamante, ó contra el derecho que alega para el goce de la pension, lo comuniquen dentro del término de un mes desde la fecha de este anuncio al infrascrito secretario de la misma. — Madrid 16 de febrero de 1849. — El secretario, *Máximo Garcia Lopez*.

#### Comision provincial de Barcelona.

*Estracto de una proposicion leida en la Junta General de provincia el dia 3 de agosto de 1848.*

El temor, quizá fundado, de que nuestra Sociedad, andando el tiempo, no podrá soportar las cargas que los Estatutos le imponen, domina en todas partes.

De aquel han surgido los varios pensamientos y proposiciones conocidas de todos y encaminadas ya á hacer productivos así los fondos sobrantes de los recojidos hasta la fecha como los que se hallan en poder de los socios no pensionistas; ya á precisar á estos algo del interés de las cantidades que retienen; ya á disminuir de varios modos todas ó alguna de las pensiones; ya á nivelar el número de acciones entre los socios, etc.

Uno de los puntos que hasta la fecha no ha llamado la atencion de los socios reformistas, á lo menos tanto como debiera, es el de las bases sobre la probabilidad de vida que establecen los Estatutos, bases que tal vez carecen de exactitud en nuestra península, á lo menos respecto de muchos socios. Así opina la mayoría de estos que el cáncer destructor de la Sociedad tiene un origen en la admision de indivi-

duos, que pudiendo ocultar enfermedades añejas ó el germen de las que en su economía se fraguan, se apresuran á recibir patentes de socios para trocarlas á los pocos años en patentes de pensionistas, cuando, atendida su edad, era de esperar que con el pago sucesivo de los dividendos que se decretarian, aliviarian las cargas de la Sociedad en vez de gravarlas intempestivamente.

Estos inconvenientes pudieran á nuestro modo de ver obviarse de una manera muy fácil, y que simplificando notablemente la instruccion de los expedientes, por una parte asegurara el acierto de las comisiones de provincia en sus informes acerca de la admision de socios y disminuyera por tanto su responsabilidad, y por otra fijara sobre bases mas sólidas la existencia de la Sociedad á que pertenecemos. En efecto: erijase en ley este principio: *todos los individuos que ingresen de nuevo en la Sociedad, ó sus familias, no tendrán derecho á mas parte de la pension señalada en nuestros Estatutos que á la proporcional de los años de vida que hubiesen pertenecido á aquella con respecto á los que al ingresar se suponía que debían vivir segun lo espresado en la tabla del artículo 39.*

Esta medida, que no dudamos, fuese proclamada justísima aun por los millares de individuos que constituyen nuestra Sociedad, si esta debia instituirse de nuevo, quizá la considerarán injusta algunos de los que á ella pertenecen por tener derechos adquiridos, dignos de ser respetados; mas les aconsejamos que no olviden que grandes males exigen grandes remedios, y que faltáramos á lo que nosotros mismos nos debemos, si pretendiésemos que los admitidos posteriormente satisficieran las mismas cuotas y los mismos dividendos que nosotros, sin tener derecho ellos ni sus familias á las ventajas que gozamos. En nuestra península existen muchos profesores que reunen las circunstancias que buscamos para los individuos de nuestra Sociedad, y que no se han inscrito todavía, no titubeamos en afirmarlo, por considerar que la hidalguía de nuestros Estatutos es el germen de su destruccion.

Esto supuesto, ¿cabrá establecer una ley de igualdad y de equidad para los miembros actuales y futuros? Lo mas conveniente, opinamos, fuera dividir los socios existentes en dos clases, creadas por voluntad propia, cuando este proyecto se convierta en ley, de modo que la una comprenda á los que adopten las reformas que vamos á proponer, y la otra á los que requieran conservar para sí y sus familias los derechos que les conceden actualmente los Estatutos.

#### ARTÍCULOS QUE SE PROPONE SUSTITUIR Á LOS ANTIGUOS.

Art. 53. Las acciones dan derecho á pension: 1.º á los socios que pasado el año completo de haber recibido su patente queden imposibilitados de ejercer la profesion, bien sea la imposibilidad física ó bien moral: 2.º á las viudas de los mismos socios que hayan recibido su patente un año antes de fallecer: 3.º á los hijos lejitimos de los socios que hayan igual tiempo pertenecido á la Sociedad, ó que aun cuando tengan madre, esta haya perdido el derecho á la pension por haber contraido otro matrimonio: 4.º á las madres viudas ó á los padres sexagenarios de los socios que lo hayan sido el tiempo referido y hayan muerto sin dejar viuda ni hijos lejitimos.

§ 1.º La accion da derecho á dos reales diarios de pension al profesor que haya pertenecido á la Sociedad las tres cuartas partes completas de los años de probabilidad de vida que se le consideraban el dia de su ingreso con arreglo á la tabla del art. 39 de los Estatutos; á un real y diez y siete maravedises diarios cuando el mismo haya sido socio mas de la mitad completa de dicho tiempo y menos de las tres cuartas partes; á un real diario cuando el causante haya pertenecido á la

Sociedad mas de la cuarta parte del tiempo de probabilidad de vida que se le contó con arreglo á la mencionada tabla y menos de la mitad; se limitará el derecho á diez y siete maravedises diarios, cuando el socio lo haya sido mas de un año y menos del tiempo en que habia de cumplirse la cuarta parte del tiempo de probabilidad de vida que tenia el día en que recibió su patente. Y no tendrá derecho á pension alguna, si el día de su fallecimiento no es posterior de mas de un año á aquel en que recibió la patente.

El buen celo que nos anima por la mas segura existencia de la Sociedad nos ha hecho meditar muy detenidamente las modificaciones que hemos tenido el honor de proponer. Si como esperamos, nuestros consocios lo meditan en el intervalo que habrá en la presente junta y la siguiente en que se discutirá el asunto, confiamos en que serán aprobadas á lo menos las principales de dichas modificaciones. Barcelona 12 de julio de 1848. — José Oriol Navarra. — Francisco de Paula Isern. — Miguel Guitart. — J. Martí y Artigas. — Rafael Forgas. — José Faura. — Antonio Gorchs. — Benigno Armendariz. — Ramon Costa. — Pablo Maneja. — Francisco Bonet y Bofill.

Informe la Comision nombrada en Junta general de este dia para el dia 29 de diciembre próximo. — Barcelona 3 de agosto de 1848. — El secretario, M. Guitart.

### COMISION ESPECIAL

PARA EL EXÁMEN DE LA PROPOSICION DE LOS SOCIOS NAVARRA Y DEMÁS SUSCRITOS Á ELLA EN 12 DE JULIO ÚLTIMO.

La conviccion de la necesidad de buscar el afianzamiento de esta Sociedad en la disminucion de sus gastos es profunda y generalizada entre todos los individuos que la componen. Conviene únicamente acertar con el medio de lograr aquel propósito. La primera cuestion que se ofrece al adoptar uno cualquiera es la de infraccion del pacto; pero es preciso eliminar desde luego esta dificultad, no solo porque seria lo mas injusto del mundo dejar perecer una institucion benéfica respetando demasiado sus bases, sino porque todo socio al ingresar queda implícitamente obligado á cumplir con cuanto la mayoría acuerde. Esta conformidad de un gran número de socios es la condicion que ante todas cosas debe procurarse para confiar en la posibilidad de una reforma radical.

La proposicion de que se trata, feliz en su fondo, no es, en sentir de la Comision, aceptable en sus formas. Desde luego la libertad en que se propone dejar á los socios actuales para someterse ó no á la reforma, escita las siguientes consideraciones: 1.<sup>a</sup> Exajera á los ojos de los socios el aire de injusticia con que se pretende calificar toda reforma discordante del texto primitivo: 2.<sup>a</sup> Estableciendo dos secciones de individuos con derechos é intereses diversos dentro de una misma sociedad, debilita y aun disuelve los lazos de fraternidad y beneficencia que forman el lema de la asociacion. 3.<sup>a</sup> Siendo un resultado sumamente natural y hasta forzoso el que los pensionistas sobrevivan á los socios, cuando disminuirían y aun faltasen los que no optáran por la reforma, la mengua ó cesacion de los dividendos auxiliares haria difícil ó imposible el sostenimiento de las pensiones procedentes de los mencionados socios. 4.<sup>a</sup> El registro separado de socios reformados, no reformados y de nuevo ingreso, el balance entre las pensiones y dividendos correspondientes á los no reformados, la separacion de las pensiones declaradas á los jubilados y viudas, la rebaja en las demás, etc., etc., se conceptuará por muchos socios como operaciones impracticables ó muy dispendiosas.

Estas son las principales objeciones que la Comision teme se hagan en la junta de apoderados y en las comisiones provinciales á la proposicion del Sr. Navarra, presentándose en tal caso obstáculos invencibles á la adopcion de un pensa-

miento utilísimo para la conservacion y prosperidad de la Sociedad. Es probable que variada la forma halle mas prosélitos, simplificada hasta donde sea posible penetre mejor en el ánimo de los socios, y presentada como una medida general de salvacion se persuadan los mismos de la necesidad de sacrificar una parte para no aventurar el todo.

Bajo este supuesto la Comision es de parecer:

1.<sup>o</sup> Que el plazode un año para conceder derechos á pension, es una medida eficaz contra los abusos cometidos hasta el dia en la admision de socios, y que se continuarán cometiendo mientras los médicos sean escesivamente compasivos.

2.<sup>o</sup> Que la limitacion de las pensiones á fracciones que representen otros quebrados proporcionales del número de años de probabilidad de vida, secunda la represion de los mismos abusos, por cuanto atenua considerablemente los cálculos de especulacion: además tiende esta disposicion á establecer el apetecido equilibrio entre los gastos é ingresos, sin lo cual no hay subsistencia posible en ninguna especie de administracion.

3.<sup>o</sup> Que la reforma en la concesion de las pensiones debe ser adoptada para todos los socios, actuales y venideros, igualmente interesados en la prosperidad de la asociacion.

Por tanto juzga la Comision que la proposicion debe aprobarse tal como se halla redactada en el artículo modificado, y en el párrafo primero inmediato, escluyendo los dos párrafos siguientes. — Barcelona 27 de diciembre de 1848. — Raimundo Durán. — Antonio Mendoza. — Tomás Soler.

Estamos tan conformes con el dictámen de la Comision especial, para el exámen de la anterior proposicion, y creemos tan necesaria y urgentísima la reforma de algunos de nuestros artículos de estatutos, sin lo cual es muy temible nuestra quiebra; que en el número inmediato trasladaremos á nuestras columnas lo que con respecto á reforma de estatutos manifestamos las del número 60, correspondiente al dia 21 de febrero de 1847, en nuestro estimado colega el Boletín de Medicina, Cirugía y Farmacia.

Segun nos dice el *Boletín de Medicina, Cirugía y Farmacia* en su seccion de novedades correspondiente al dia 18 de este mismo mes; se hallaba enfermo de gravedad, su editor don Mariano Delgrás. Esta noticia es infausta para aquellos que como nosotros esperancen en el porvenir; porque el señor Delgrás es el que mas se ha sacrificado en estos últimos años por el lustre de la Medicina y de los médicos. Al erudito señor Delgrás debemos todos los médicos españoles el primer periódico médico regularizado; á la filantropía del Sr. Delgrás, merecen en gran parte tantas viudas y huérfanos, una subsistencia segura; á el apego del Sr. Delgrás por todo lo que es español, somos deudores de lo poco que se tiene adelantado para nuestra regeneracion.

La pérdida prematura del Sr. Delgrás seria irreparable. La hermandad de S. Cosme y S. Damian ha hecho un rasgo de filantropía, de caballerosidad, de hermandad y si se quiere de justicia, acompañando al viático que se administró á nuestro enfermo en la noche del 15.

Rogamos por su vida; y á nuestros lectores, que no atribuyan á una deuda, ni á miras de ningun género ilícito, esta manifestacion; es espontánea, hija de nuestros convencimientos y de nuestro corazón. (E. R.)

### VACANTE.

Médico titular de Esguevillas, provincia de Valladolid, cuya dotacion consiste en mil reales pagados de los fondos de propios por trimestres, por la asistencia de los enfermos pobres que señale el ayuntamiento, los cuales nunca excederán de diez y seis vecinos, quedando en libertad de hacer con los demás los ajustes que le parezcan.

### AVISO.

El practicante de Farmacia que en clase de tal desee colocarse bien, y en una oficina acreditada, podrá dirigirse á D. Victor Miguel farmacéutico, en la ciudad de Palencia, quien además de un trato decente y ropa limpia, le señala 4 reales diarios.

BARCELONA. — Imp. de Alberto Frexas, Ostallers, 9.